



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0048 -2024-GM-MPI

Ica, 19 ABR. 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N°0004926-2024, promovido por Don **MIGUEL ANGEL CABRERA GIRAO**, identificado con DNI N°21459373 y con Domicilio habitual en Av. Arenales N°767-1; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y Doña **OLGA LEONOR CANALES HERNANDEZ**, identificada con DNI N°21545215 con domicilio en Urb. La Moderna C-11; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°182-2024-AMPI de fecha 07 de marzo de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Ing. Mario Encarnación López Saldaña, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 11 de marzo de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°100-2024-AMPI de fecha 13 febrero de 2024 (Exp. Adm. N°0000666-2024); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **Doña OLGA LEONOR CANALES HERNANDEZ y de Don MIGUEL ANGEL CABRERA GIRAO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 10 de enero de 2004, Celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino; Provincia y Departamento de Lima;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°100-2024-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 –





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don **MIGUEL ANGEL CABRERA GIRAO** sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Doña OLGA LEONOR CANALES HERNANDEZ y de Don MIGUEL ANGEL CABRERA GIRAO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 10 de enero de 2004, Celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino; Provincia y Departamento de Lima;

ARTÍCULO TERCERO.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Mario Encarnación López Saldaña
GERENTE MUNICIPAL